

Fecha autos
19 de Enero de 2023

Fecha Notificación
20 de enero de 2023

LISTADO DE ESTADOS.

NRO. DE RADICACIÓN	CLASE DE PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	CONTENIDO DE LA PROVIDENCIA
<u>2016-00030-00</u>	Ejecutivo	<i>Banco de Bogotá</i>	Edison Frey Ortiz	Acepta Cesión Créditos y Renuncia de poder
<u>2022-00089-00</u>	Ejecutivo	<i>Marcela Patricia Escobar</i>	Luis Angel Rivera	Decreta Medida Cautelar
<u>2022-00089-00</u>	Ejecutivo	<i>Marcela Patricia Escobar</i>	Luis Angel Rivera	Libra Mandamiento Pago

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 295 del Código General de Proceso y para notificar a las partes de las decisiones anteriores, en la fecha 20 de enero de 2023 A las 8 de la mañana, se fija el presente estado por el término legal de un día; se desfija en la misma fecha a las 5:00 p.m.

JAIRO HUGO NARVÁEZ ENRÍQUEZ.-
SECRETARIO.



CONSTANCIA SECRETARIAL. Albán-Nariño, 18 de enero de 2023

Con el proceso ejecutivo No. 520194089001-2016-00030-00, doy cuenta al señor Juez informándole que la apoderada de la parte ejecutante allegó cesión de crédito celebrado entre BANCO DE BOGOTÁ S.A. y QNT-S.A.S. Sírvase proveer.

JAIRO HUGO NARVÁEZ ENRÍQUEZ
Secretario

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ALBÁN - NARIÑO**

Diecinueve (19) de enero de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO:	EJECUTIVO
RADICACIÓN:	520194089001-2016-00030-00
EJECUTANTE:	BANCO DE BOGOTÁ
EJECUTADO:	EDISON FREY ORTIZ

ANTECEDENTES:

La doctora CLAUDIA SOFÍA MARTÍNEZ SANTANDER, en calidad de apoderada de la parte ejecutante, presenta cesión de crédito celebrada entre el BANCO DE BOGOTÁ S.A. y PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – CARTERA DE BANCO DE BOGOTÁ III – QNT S.A.S. Adicionalmente, manifiesta que renuncia al poder a ella inicialmente conferido.

CONSIDERACIONES:

1. Del contenido de los documentos aportados, se tiene que BANCO DE BOGOTÁ S.A., cede a favor de PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – CARTERA DE BANCO DE BOGOTÁ III – QNT, los saldos pendientes y que son objeto de persecución en el presente asunto, es decir, su posición de acreedor en la totalidad de las relaciones y los derechos derivados del crédito perseguido en este proceso judicial.

Teniendo en cuenta lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 1959 del C.C., el Juzgado procederá a aceptar la cesión de crédito teniendo a PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – CARTERA DE BANCO DE BOGOTÁ III – QNT, ONSULTORES LTDA-, como titular del crédito en el estado, términos y condiciones en que actualmente se encuentra el presente proceso ejecutivo, que inicialmente fuera propuesto por el BANCO DE BOGOTÁ S.A.

El presente auto queda notificado a la parte demandada por estado, como quiera que ya se encuentra vinculada al proceso.



2. De otra parte, el Despacho aceptará la renuncia de poder presentada por la doctora CLAUDIA SOFÍA MARTÍNEZ SANTANDER, en tanto que la misma cumple con los requisitos del artículo 76 del C.G.P.

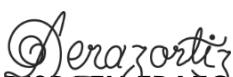
Así las cosas, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ALBÁN (N),

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la cesión de los derechos de crédito efectuada por el BANCO DE BOGOTÁ S.A., a favor de PATRIMONIO AUTÓNOMO - FC CARTERA BANCO DE BOGOTÁ III – QNT S.A.S. identificado con Nit. 830.053.994-4. En tal virtud, TENER a PATRIMONIO AUTÓNOMO - FC CARTERA BANCO DE BOGOTÁ III – QNT S.A.S. como titular de los créditos que le correspondan dentro del presente proceso ejecutivo.

SEGUNDO: ACEPTAR la renuncia de poder presentada por la doctora CLAUDIA SOFÍA MARTÍNEZ SANTANDER, identificada con C.C. No. 59.824.023 y T.,P. No. 95.959 del C. Sup. de la Judicatura, mandataria judicial de la parte ejecutante, en los términos del artículo 76 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS DISRAELI ERAZO ORTIZ
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ALBÁN
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS ELECTRÓNICOS

La providencia que antecede se
notifica mediante fijación en
ESTADOS ELECTRÓNICOS,
HOY, 20 de enero de 2023,
a las 8:00 a.m.

JAIRO HUGO NARVÁEZ ENRÍQUEZ
SECRETARIO



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ALBÁN - NARIÑO**

Diecinueve (19) de enero de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: EJECUTIVO
RADICACIÓN: 520194089001-2022-00089-00
EJECUTANTE: MARCELA PATRICIA ESCOBAR ALBÁN
EJECUTADO: LUIS ÁNGEL RIVERA CHÁVEZ

AUTO LIBRA MANDAMIENTO EJECUTIVO.

La doctora MARCELA PATRICIA ESCOBAR ALBÁN, en virtud de endoso en propiedad efectuado por el señor JUAN FRANCISCO RUALES CHAPAL, en calidad de representante legal de MULTI TYRES S.A.S., instaura demanda ejecutiva singular de menor cuantía frente al señor LUIS ÁNGEL RIVERA CHÁVEZ, demanda que fue presentada con arreglo a lo previsto en el artículo 89 del C.G.P., allegándose como base para su recaudo judicial un pagaré.

Mediante auto de 6 de diciembre de 2022, este Despacho dispuso inadmitir la demanda para que la misma se subsane en el término de cinco (5) días. La parte demandante subsanó la demanda dentro del término legal.

De la revisión de los documentos aportados, se tiene que, en efecto, el título valor aportado para la ejecución contiene una obligación clara, expresa y exigible, hoy a cargo de la parte ejecutada, de conformidad con el artículo 422 del C.G.P., y cumple así con los requisitos generales previstos para todo título valor contenido en el artículo 621 del Código de Comercio y también con los requisitos especiales para el pagaré establecidos en el artículo 709 ibídem, constituyendo por tanto un instrumento que puede cobrarse mediante el procedimiento ejecutivo, sin necesidad de reconocimiento de firmas, por presumirse su autenticidad, tal como lo prevén los artículos 793 íd. y 244 del C.G.P.

Además, una vez subsanada, la demanda satisface las exigencias formales de los artículos 82 y s.s. del C.G.P. y este Juzgado es el competente para conocer de ella, en virtud de la cuantía de las pretensiones y el domicilio del ejecutado, como lo prevén los artículos 25 y 28-1 ejusdem.

Teniendo en cuenta que en la demanda no se registra la dirección de correo electrónico de la parte demandada, la notificación personal al sujeto pasivo de la litis debe realizarse de conformidad con los artículos 291 y siguientes del C.G.P. Solo en el evento que obtenga la dirección electrónica, podrá igualmente notificarse la providencia como mensaje de datos,



acompañada de copia de la demanda y sus anexos, en los términos de la ley 2213 de 2022, acreditando los requisitos previstos en dicha norma.

Por lo expuesto, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ALBÁN (N),

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago a favor de MARCELA PATRICIA ESCOBAR ALBÁN, identificada con C.C. No. 1.085.255.527, en calidad de endosataria en propiedad, y en contra del señor LUIS ÁNGEL RIVERA CHÁVEZ, identificado con C.C. No. 5.210.463, por las sumas que se determinan a continuación:

1. La suma de CINCUENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS (\$58.538.818), por concepto de capital.

2. El valor de los intereses moratorios, desde el 28 de diciembre de 2020, hasta que se realice el pago total de la obligación, a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

SEGUNDO: ORDENAR al señor LUIS ÁNGEL RIVERA CHÁVEZ, que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación personal de este auto, pague a favor de MARCELA PATRICIA ESCOBAR ALBÁN, las sumas indicadas anteriormente.

TERCERO: ADVERTIR que, en relación a las costas, se decidirá en la oportunidad procesal correspondiente.

CUARTO: REQUERIR a la parte ejecutante para que adopte las medidas necesarias para conservar el/los título/s valor/es original/es que manifiesta tener en su poder y que exhibe virtualmente, advirtiéndole que deberá presentarlo/s al Juzgado en forma física cuando así se lo requiera, denunciará inmediatamente su extravío o pérdida y evitará su uso irregular.

QUINTO: IMPRIMIR a la demanda el trámite del proceso ejecutivo de menor cuantía.

SEXTO: NOTIFICAR la presente decisión al demandado, en la forma prevista en los artículos 291-293 del C.G.P. En seguida, CÓRRASE traslado de la demanda y sus anexos informándole que cuenta con diez (10) días hábiles para que, si así lo estima, proponga excepciones de mérito.

SÉPTIMO: RECONOCER personería adjetiva a la doctora MARCELA PATRICIA ESCOBAR ALBÁN, identificada con C.C. No. 1.085.255.527 y T.P. No.



269.564 del Consejo Superior de la Judicatura, en su calidad de endosataria en propiedad, para ejercer su propia representación

..

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS DISRAELI ERAZO ORTIZ
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ALBÁN NOTIFICACIÓN POR ESTADOS ELECTRÓNICOS
La providencia que antecede se notifica mediante fijación en ESTADOS ELECTRÓNICOS, HOY, 20 de enero de 2023, a las 8:00 a.m.
JAIRO HUGO NARVÁEZ ENRÍQUEZ SECRETARIO